



Ayuntamiento de PARTALOA (Almería)

C.I.F. P-0407200E Pz. Constitución, nº 1 - C.P. 04810 Telf. 950.43.62.88 – Fax 950.43.60.56

Dª ROSA SALAZAR VILLEGAS SECRETARIA- INTERVENTORA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PARTALOA.

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 24-01-2020, copiada literalmente , dice ASÍ.

SEÑORE/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Peñuela González

CONCEJALES

Dª Lamberthe Margarethe Van der Aart

Dª Sandra Wendy Hill

Dª María Joaquina López García

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA LOCAL GOBIERNO DEL DIA 24 DE ENERO 2020.

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dª Rosa Salazar Villegas

“ En la Villa de Partaloa , siendo las 11:00 horas del día VEINTICUATRO de ENERO de 2020, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en sesión Ordinaria la Junta de Gobierno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peñuela González y las señoras concejales anotados al margen.
Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se trataron los siguientes asuntos:.

I.- .- APROBACION SI PROCEDE BORRADOR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08/01/2020 .

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo

Aprobar sin reparos el Acta Núm. 01/2020 de fecha 08/01/2020.

II.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.

Dispone el artículo 43 RD 500/90 20 abril Reglamento Presupuestario por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI Ley 39/88 28 diciembre de Haciendas Locales que “...1. **Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos (artículo 162.a), LRHL).**”

De igual modo, el artículo 45.1 que “El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el Organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus Organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior...”. Así como el artículo 46 del mismo RD, determina que “..Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.”

Código Seguro De Verificación	WLTiHsIhSgrXe41Ll9J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTiHsIhSgrXe41Ll9J+DQ==		



En virtud de RDLg 2/2004 05 marzo TRLRHL, en su Artículo 181. Generación de Crédito, se explicita:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”

De conformidad con la Orden HAP/1782/2013 20 septiembre, derogatoria de Orden EHA/4042/2004 23 noviembre, Instrucción Modelo Simplificado de la Contabilidad Pública, e implícitamente Orden HAP/1781/2013 20 septiembre, se establece taxativamente lo siguiente, en relación directa a proyectos de naturaleza afecta y de tracto directo por las siguientes Reglas:

“Regla 21. Concepto.

1. Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.

2. Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto.
- b) Los gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 3ª de este Capítulo.
- c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

Regla 22. Estructura.

1. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado según lo establecido por la propia entidad local.

2. Cada proyecto de gasto podrá desglosarse en niveles inferiores: expediente, subexpediente, etc.

3. Asimismo, si la entidad local lo considerara oportuno, podrá establecer el nivel de super proyecto.

Este nivel constituye la unidad necesaria de agregación de varios proyectos que contribuyen de forma conjunta a la realización de un mismo objetivo o conjunto de objetivos.


Regla 23. Vinculación jurídica.

1. Los créditos asignados a los proyectos de gasto quedan sujetos a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se haya previsto su realización.

2. No obstante el crédito asignado a un proyecto de gasto podrá ser vinculante en sí mismo, quedando sujeto a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que esta circunstancia impone.

3. Podrán existir proyectos de gasto que sólo queden afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

Regla 24. Seguimiento y control contable de los proyectos de gasto.

Código Seguro De Verificación	WLTHiSlhsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTHiSlhsgrXe41L19J+DQ==			

1. El seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.

2. El seguimiento y control de los proyectos de gasto tendrá por objeto, entre otros, la consecución de los siguientes fines:

a) Asegurar el cumplimiento de las vinculaciones jurídicas que para los distintos proyectos se hayan establecido.

b) Controlar la ejecución presupuestaria de cada proyecto, de forma que los importes de cada fase no puedan superar a los de fases anteriores.

c) Posibilitar, cuando proceda, el inventario de los proyectos de inversión.

3. Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los proyectos de gasto deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.

a.2) El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.

a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.

a.4) Cuantía total del gasto estimado inicialmente.

b) Información sobre la gestión presupuestaria, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

4. Cuando un proyecto de gasto se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

5. Cuando un proyecto de gasto se ejecute en varias anualidades y con cargo a más de una aplicación presupuestaria, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades y aplicaciones.

Regla 25. Concepto.

1. Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

2. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán aplicables las normas previstas en la Sección anterior.


Regla 26. Estructura.

Todo gasto con financiación afectada estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado según lo establecido por la propia entidad local.

Regla 27. Seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada.

1. El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien.

2. En todo caso, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada ha de garantizar el cumplimiento de los siguientes fines:

Código Seguro De Verificación	WLTtHiSlhsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	23/03/2020 12:22:37	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTtHiSlhsgrXe41L19J+DQ==			

a) Asegurar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, de todo gasto con financiación afectada se efectúe en su totalidad, de modo tal que se cumplan las condiciones que, en su caso, se hubiesen acordado para la percepción de los recursos afectados.

b) Calcular, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en el ritmo de ejecución del gasto y de los ingresos específicos que los financien.

c) Controlar la ejecución presupuestaria de cada gasto con financiación afectada, tanto la del gasto como la de los ingresos afectados.

3. Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.

a.2) El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.

a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.

a.4) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.

a.5) La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

4. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

5. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.

A estos efectos, se considerará agente financiador a cada uno de los terceros de los que proceda cada uno de los recursos afectados. Es decir, el agente financiador viene dado por la combinación del tercero y la aplicación presupuestaria que corresponda a cada uno de los recursos que él aporta.

Cuando la financiación afectada de un gasto proceda de un mismo recurso aportado por una pluralidad de terceros, se considerará agente financiador único a todos ellos.”.....


Dicho lo cual, en relación directa con Proyecto de Financiación Afectada, Subvención solicitada a la DIPUTACION PROVINCIAL Area de Deportes y Juventud , **se ha solicitado por importe de proyecto, 700,00 euros, con Compromiso firme de aportación del 100 % sobre el Gasto general.**

Así pues, se precisa para nuevo Proyecto, no contemplado de inicio en los Créditos Iniciales del Presupuesto General Ejercicio 2019, una Modificación Presupuestaria resultante de un ingreso específico y afectado así como Gasto de la misma naturaleza, a efectos de gestión, tratamiento y ulterior justificación a órgano cedente.

Sistema de Financiación, 100 % del proyecto de gasto, esto es, 700,00 euros, financiado con cargo al porcentaje de Compromiso firme de aportación por parte de órgano cedente. Tras lo cual, creación y definición de partida o aplicación presupuestaria tanto de Ingresos como Gastos (Orden EHA/3565/2008 03 diciembre, de modificación parcial por Orden HAP/419/2014 14 marzo).

Proyecto de política social e igualdad, "RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONOMICA EN AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2019".

Código Seguro De Verificación	WLTiHsiHsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTiHsiHsgrXe41L19J+DQ==		



INGRESOS

Aplicación Presupuestaria..... Transferencias Corrientes.....Cap. IV.....461.02

“Subvención Organización Actividades deportivas municipales 2019”

Compromiso firme de aportación, 100 %, órgano cedente, DIPUTACION PROVINCIAL- Area Deportes y Juventud .Importe.....700,00 euros.

GASTOS

Aplicación Presupuestaria.....Gastos área deportes.....Cap. II...340..... Administración General del deporte.

Clasificación Económica.....226.00.....Actividades deportivas

Partida.....340.226.00.....”Organización de Actividades deportivas municipales 2019”.....Importe.....700,00 euros

Por todo lo establecido e informado, **SE ACUERDA Y RESUELVE** por la Junta de Gobierno Local, debiéndose expedir Documento contable de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, y expedir al mismo tiempo **RETENCIÓN DE CRÉDITO** afecto a ejecución de fases del presupuesto de gastos de las referidas partidas presupuestarias, de conformidad con la Regla 19 y 20 ICAL 17 Julio 90, así como la Regla 12.3.b) de la Orden EHA 4042/2004 23 noviembre ICAL Simplificada de modificación por Orden HAP/1782/2013 20 septiembre (Reglas 21 a 27). Se ordena por tanto DOCUMENTO RC, según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril Reglamento Presupuestario, al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente afecto a cumplimiento de pago de la referida APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, en implementación y a fin de ejecución presupuestaria del objeto expuesto, naturaleza afectada-Proyecto de inversión.

SE RESUELVE EN PARTALOA A 20 de enero de 2020.

ALCALDE

ANTE MÍ

ANTONIO PEÑUELA GONZÁLEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

III- LICENCIA PERROS PELIGROSOS.- INTERESADO D. CRAIG ROCHESTER.-

Examinado el expediente relativo a licencia de TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS que más abajo se indica.

Visto lo dispuesto en lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre , sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa municipal – Ordenanza- y demás normativa aplicable.

Considerando que la SOLICITUD formulada por D CRAIG ROCHESTER , registro de entrada 37, de fecha 24/01/2020 y la documentación aportada cumple con lo estipulado en el ANEXO 1, Artículo 2 de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA, BOP. 239 de fecha 16/12/2010, vigente, para la obtención de licencia administrativa .

Visto el informe jurídico evacuado por la Secretaría Municipal .
La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D CRAIG ROCHESTER, LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMAL PELIGROSO, RAZA ROTTWEILER, NOMBRE SCCOBY, IDENTIFICACION NUM. 941000021459757.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al pago de la TASA establecida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, por importe de 50 EUROS.

Código Seguro De Verificación	WLTHiSlhsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTHiSlhsgrXe41L19J+DQ==		



TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

IV- LICENCIA PERROS PELIGROSOS.- INTERESADO D. CRAIG ROCHESTER.-

Examinado el expediente relativo a licencia de TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS que más abajo se indica.

Visto lo dispuesto en lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa municipal – Ordenanza- y demás normativa aplicable.

Considerando que la SOLICITUD formulada por D CRAIG ROCHESTER, registro de entrada 38, de fecha 24/01/2020 y la documentación aportada cumple con lo estipulado en el ANEXO 1, Artículo 2 de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA, BOP. 239 de fecha 16/12/2010, vigente, para la obtención de licencia administrativa.

Visto el informe jurídico evacuado por la Secretaría Municipal.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D CRAIG ROCHESTER, LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMAL PELIGROSO, RAZA ROTTWEILER, NOMBRE SKY, IDENTIFICACION NUM. 941000022791188.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al pago de la TASA establecida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, por importe de 50 EUROS.

TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

V.- SOLICITUD DE ADHESION AL PLAN DE CAMINOS 2020.-

Vista la publicación de convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Almería, "PLAN DE CAMINOS 2020" para la ejecución de proyectos de mejora de caminos municipales de uso agrario o ganadero para entidades locales, así como en viales municipales dentro de la trama urbana, siendo la pavimentación de vía públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL)., todo ello dentro de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en BOP Nº 242 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

Visto que nuestro municipio ha sido incluido en la relación de beneficiarios – ANEXO I – Bloque II, Superficie Invernaderos menor a 200HA o número explotaciones ganaderas inferior a 200, con una cantidad de 47.700€.

Estando el Ayuntamiento de Partaloe interesado en acometer mejoras de infraestructuras en caminos de titularidad municipal, propone los siguientes caminos por orden preferencial para mejora y pavimentación sin modificación de trazado en planta .:

- Ref. Catastral 04072ª002900050000TX.
- Ref. Catastral 04072ª002900100000TJ.
- Ref. Catastral 04072ª002900120000TS.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

Código Seguro De Verificación	WLTiHiSlhsgrXe41Ll9J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloe	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTiHiSlhsgrXe41Ll9J+DQ==		



PRIMERO.- Aprobar SOLICITUD convocatoria PLAN DE CAMINOS 2020 ante la Excm. Diputación Provincial de Almería.

SEGUNDO.-Declarar la plena disponibilidad de las vías de comunicación de dominio público, necesarios para la ejecución de la obra.

TERCERO.- Declarar la innecesidad de autorizaciones o permisos de otras Administraciones para la ejecución de la obra.

CUARTO.- Declarar que la actuación solicitada no ha sido iniciada, pero que se encuentra en condiciones de ser iniciada inmediatamente, así como que dicha actuación no ha obtenido ayuda económica de otra Administración pública.

QUINTO.- La dirección de correo electrónico donde realizar notificaciones es : alcaldia@partalaoa.org, y el teléfono de la persona responsable : 662389001

SEXTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VI.- SOLICITUD PLAN DE EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL 2020.-

Visto el Acuerdo núm. 15 del PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, de 28 de noviembre de 2019, sobre plan de asistencia económica "PLAN DE EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL 2020", para proyectos y actuaciones que generen, promuevan e impulsen la puesta en valor del paisaje urbano y el patrimonio histórico de los municipios.

Que estando ésta Corporación interesada en participar en dicho Plan de Asistencia Económica para la puesta en valor de infraestructuras urbanas de titularidad municipal.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL 2020.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

VII.- SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR, PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA DE NAVE , INTERESADA, KRISTINA VALIULYTE, , Parcela 367, Polígono 8, t.m., de Partalaoa.-

Vista la solicitud de fecha 28 de Noviembre de 2019, LICENCIA DE OBRA MAYOR- **PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA DE NAVE, INTERESADA, KRISTINA VALIULYTE, , Parcela 367, Polígono 8, t.m., de Partalaoa.-**

Visto el informe técnico evacuado por los servicios técnicos municipales, ref.20-40072OM0001 de fecha 21 de Enero de 2020, en sentido favorable y ajustado a la ordenación urbanística en vigor.

Visto el informe jurídico de la Secretaría de fecha 24 de Enero de 2020.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia urbanística, LICENCIA DE OBRA MAYOR- **PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA DE NAVE, INTERESADA, KRISTINA VALIULYTE, , Parcela 367, Polígono 8, t.m., de Partalaoa.-** cuyo PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL es : OCHO MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (8.500,74€.) .

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones establecidas por las normas urbanísticas de aplicación, PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE y a las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Código Seguro De Verificación	WLTtHiSlhSgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalaoa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTtHiSlhSgrXe41L19J+DQ==		



1. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de **DOS AÑOS** a contar de la fecha en que ha sido concedida la licencia, pero podrán autorizarse una o más prórrogas por la Alcaldía, siempre que así se solicite y resulten justificados los motivos en que se funde la petición. De no obtener la prórroga se entenderá caducada la licencia de forma automática.
2. Aprobar los derechos y tasas siguientes que serán abonados antes del comienzo de las obras:

TERCERO.- Que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.

VIII.-LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION EDIFICACIONES PREEXISTENTES, interesado directo HENRICUS LEONARDUS JOHANES MARIE DUCKERS, Ref.Catastral Urbana 04072ª010001670001YX.

Visto el expediente que se tramita en las oficinas Municipales a instancias de agente de la edificación, TITULAR PRIVATIVO, FINCA CATASTRAL 04072A010001670001YX, Finca Registral 2363 de Partalao, Dº. HENRICUS LEONARDUS JOHANES MARIE DUCKERS NIE Y9801950V CONCECION DE LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES, TIPO VIVIENDA, TRASTEROS Y PISCINA, sita y emplazada en SUELO URBANO CONSOLIDADO, según Proyecto Delimitación de Suelo Urbano Consolidado 1979 y NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES de 1978 sita en núcleo de RETAMAR, TM DE PARTALOA.

Constando de Certificación Técnica y Administrativa de fecha 03/12/2019- CERTIFICADO ANTIGÜEDAD, SEGURIDAD, SOLIDEZ, HABITABILIDAD E HIGIENE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, TRASTEROS Y PISCINA-, Número de visado 19-3875-002-03518, , debidamente actualizada en el que se acredita la antigüedad superior a cuatro años, de dicha edificación en los términos expuestos en el art. 13.1.d) y 14 RDUa y art. 20.4 TRLS. Edificación preexistente ejecutada obra en año 2006 cumpliendo con determinaciones de clasificación y calificación urbanística de los predios.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/01/2020, sobre la concesión de licencia ocupación de vivienda unifamiliar y clasificación del suelo.

Visto el informe jurídico municipal de fecha 24 de Enero de 2020, acreditando la prescripción de posible infracción urbanística y la inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Se expide el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21/1 letra j) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y de acuerdo con el art. 169.1 c) y en el cumplimiento del mandato expuesto en el art. 175 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02 17 diciembre y en aplicación de lo establecido en el art. 13.1.d), así como art. 26 y 27 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía;

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Concederle a agentes edificaciones, Titular catastral Dº. HENRICUS LEONARDUS JOHANES MARIE DUCKERS NIE Y9801950V, licencia para lo solicitado, LICENCIA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, TRASTEROS Y PISCINA, Ref. Catastral 04072ª010001670001YX, sin perjuicio de derecho a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 10 y 12 Reglamento de Servicios Decreto de 17 junio 1955, y art. 84 LRBR, y aplicación de lo expuesto en el art. 5 RDUa Decreto 60/10 16 marzo, acreditada la PRESCRIPCION DE LA INFRACCION URBANÍSTICA E INEXISTENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, NI ANOTACIÓN PREVENTIVA del mismo ante REGISTRO DE LA PROPIEDAD, al ejecutarse en Suelo Urbano Consolidado, CALIFICACION, conforme a PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO CONSOLIDADO 1979 Y NORMAS PROVINCIALES de 1987. Se expide el presente a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 20.4 RDLg2/2008 20 junio modificado por Ley 8/2013 26 junio sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, así como en aplicación ex legem del artículo 52 RD 1093/93 4 MARZO RH Urbanísticos, siendo la edificación conforme a la clasificación y calificación urbanística del predio según art. 12 y 14 RDLg 2/08 20 junio y art. 45 LOUA.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 RDLg 2/08 20 junio modificado por Ley de Economía sostenible y RD Ley 8/11 1 julio y según última modificación introducida por la referenciada Ley 8/13 26 junio.

Otorgamiento de Licencia de Ocupación o Utilización, de conformidad con el art. 52 RD 1093/97 de 4 de julio, art. 210 y 211 de la LOUA, y art. 85 Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en aplicación de regularización jurídica de bienes inmuebles, según el art. 20 RDLg 2/08 de 20 de junio. Ratificando lo expuesto en el art. 13.d) RDUa, con adecuación a clasificación del suelo urbano consolidado, según el art. 45 LOUA.

Código Seguro De Verificación	WLTiHisIhsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partalao	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTiHisIhsgrXe41L19J+DQ==		



Se informa al Promotor y demás Responsables lo establecido en el art. 1101 y 1902 del Código Civil y "Responsabilidad Civil de los agentes que intervienen en el proceso de Edificación ", de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/99 5 noviembre.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

IX.- CONFORMIDAD MEMORIAS VALORADAS PFEA 2020, MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN PARTALOA 2020.-

Vista la propuesta técnica –MEMORIA VALORADA-, redactada por la Arquitecta de la Diputación Provincial de Almería, Mónica Riol Núñez, para obras de Mantenimiento Medioambiental en Partaloa 2020.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR LAS MEMORIAS VALORADAS PFEA 2020, MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN PARTALOA 2020.

SEGUNDO.- DECLARAR LA PRIORIDAD EN EL ORDEN DE LAS ACTUACIONES DE OBRAS DE LAS MEMORIAS VALORADAS PFEA 2020, MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN PARTALOA 2020.- , redactada por la Arquitecta Mónica Riol Núñez. La prioridad en el orden de las actuaciones de las obras : - 1.- ACTUACION .-1.- CAMINO DE ACCESO A PARTALOA - 2.- ACTUACION .-2.- CAMINO DE ACCESO A RETAMAR - 3.- ACTUACION .-3.- CAMINO DE ACCESO A PIEDRA AMARILLA - 4.- ACTUACION .-4.- PLAZAS Y EDIFICIOS. - 4.1. PLAZAS DE PARTALOA, RETAMAR Y PIEDRA AMARILLA. - 4.2. PARQUE DE PARTALOA, RETAMAR. - 4.3. COLEGIOS DE PARTALOA Y PIEDRA AMARILLA. - 4.4. CONSULTORIO MÉDICO. - 4.5. LAVADERO PÚBLICO. - 4.6. SALÓN SOCIAL. - 5.- ACTUACION.-5.- CEMENTERIO DE PARTALOA - 6.- ACTUACION.-6.- ZONA DE PISCINA MUNICIPAL Y CAMPO DE FÚTBOL - 7.- ACTUACION.-7.- LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE APARTAHOTEL RURAL

TERCERO.- PROPONER La fecha prevista para el inicio de las obras es JUNIO 2020.

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

X.-COMUNICACIÓN ACUERDO ASAMBLEA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DIA 18.12.2019.- CUOTAS DEUDA DE NYE 2010.-

Recibida comunicación de fecha 9 de enero de 2020, sobre acuerdo tomado en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora en fecha 18.12.2019, referida a reclamación de reintegro de subvención de Nuevos Yacimientos de Empleo concedida en 2010 por parte del Servicio Andaluz de Empleo por importe de 269.189,60€ y sobre el que se solicita reintegro sobre un total de deuda a fraccionar por importe de 50.677,45€ , correspondiendo a éste Ayuntamiento por cuota aportación ordinaria una cantidad de 1.381,61€.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- APROBAR dicha cuota a reintegrar por importe de 1.381,61€ en base a la condición de socio de pleno derecho en la fecha de 2010.

SEGUNDO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

TERCERO.- Autorizar, caso de no efectuar los ingresos correspondientes, a la Excm. Diputación Provincial de Almería a compensar las cantidades no satisfechas por la prestación del servicio, con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que la Diputación deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en Materia Tributaria.

Código Seguro De Verificación	WLTiHsiShsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLTiHsiShsgrXe41L19J+DQ==		



XI.- SOLICITUD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN VPN-IP A LA RED PROVINCIAL.-

_Vistas las condiciones del Servicio de Conexión VPN-IP a la Red Provincial de Comunicaciones, aprobado por la Comisión Permanente del Convenio Marco de Cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, de 29 de noviembre de 2018 y habida cuenta de que éste Ayuntamiento está adherido a éste Convenio.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería la utilización del Servicio de Conexión VPN-IP a la Red Provincial de Comunicaciones, asumiendo los costes por la prestación del mismo según liquidaciones concretas aprobadas por la Comisión Permanente del Convenio Marco, de conformidad con las tarifas en cada momento vigentes en la correspondiente Operadora de Telecomunicaciones, como aportación de la Entidad Adherida a los Gastos del mismo, salvo renuncia en plazo.

SEGUNDO.- Autorizar, caso de no efectuar los ingresos correspondientes, a la Excm. Diputación Provincial de Almería a compensar las cantidades no satisfechas por la prestación del servicio, con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que la Diputación deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en Materia Tributaria.

TERCERO.- Designar a Don Cecilio Antonio Vicente Cervilla, del Departamento Técnico de éste Ayuntamiento, como coordinador del servicio por parte de ésta Entidad.

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 42 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde- presidente ordenó levantar la sesión siendo las 12.10 horas del día mencionado, de lo que doy fe”.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación	WLtHiSlhsgrXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Peñuela Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	23/03/2020 12:22:37
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/03/2020 12:19:52
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLtHiSlhsgrXe41L19J+DQ==		

